

FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL

"FECOL"

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ACUERDO No.128

(Noviembre 13 de 2014)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel "FECOL", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que es deber de la Junta Directiva y de la Gerencia de FECOL velar por el respeto de sus Asociados y las personas que intervienen en sus labores cotidianas, para que el Fondo cuente con una adecuada dirección, administración y control de sus recursos, con un flujo de información veraz y oportuno para los diferentes públicos de interés,

Que de acuerdo al Artículo 54 del Estatuto de FECOL, es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

ACUERDA

Aprobar el Código de Buen Gobierno de FECOL, adoptarlo como compilador y sistematizador de la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como de las políticas internas de mejores prácticas en materia de buen Gobierno, colocarlo a disposición de los Asociados del Fondo, de los organismos de Supervisión y regulación, de sus administradores y de sus empleados.

Para efectos del presente Código, estatutariamente Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel "FECOL" se define como: una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter nacional, su creación y funcionamiento obedecen a los aportes de cada uno de los asociados, cuyo número es variable; así mismo todas las actividades propias están reguladas y vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y como tal la organización debe cumplir las normas dictadas por este organismo.

Fecol cuenta con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 0034 del 7 de enero de 1986 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas (DANCOOP), cuya duración será ilimitada y su domicilio principal será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

EL Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel "FECOL" se encuentra regulado por las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, en concordancia con el Decreto 1481 de 1989.

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DEL FONDO

Fecol tiene como objeto social según su Estatuto fomentar el ahorro de sus asociados, el suministro a los mismos de préstamos o créditos en diversas modalidades y la prestación de diferentes servicios, actividades que cumplirá sin ánimo de lucro; estrechar los vínculos de solidaridad, compañerismo y el servicio social comunitario; Propiciar actividades tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados a FECOL, en campos tales como planes y estímulos de ahorro, consumo, vivienda, salud, educación, recreación, seguridad social, entre otros; mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general y de FECOL en particular con la empresa que genera el vínculo de asociación, conservando el recíproco respeto inter-institucional y acrecentando la armoniosa cooperación existente entre la compañía y sus Empleados; actuar dentro de los campos señalados por la constitución, la ley y demás normas vigentes que regulen el funcionamiento de las empresas asociativas sin ánimo de lucro; desarrollar actividades empresariales directamente o para fomentarlas con sus Asociados.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Trabajar por el mejoramiento continuo y la calidad de vida del Asociado y su grupo familiar, mediante la prestación de los mejores servicios, con el más amplio sentido solidario, aplicando estrategias que garanticen un permanente crecimiento económico y social.

Visión: Ser la primera alternativa en solidaridad y servicios para nuestros Asociados, y destacarse como una entidad fuerte, sólida y confiable en el sector de la economía solidaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Buen Gobierno de FECOL está dirigido a los Asociados y su grupo familiar, los órganos de dirección, administración y control, los empleados y a quienes participen en actividades realizadas por FECOL

ESTRUCTURA DE FECOL

Partiendo de sus Asociados, como origen del fondo, FECOL cuenta con los siguientes órganos de dirección, administración, control y de apoyo.

BUEN GOBIERNO DE FECOL

ASOCIADOS

La calidad de asociado, sus deberes, derechos y responsabilidades, se encuentran enmarcados en el Estatuto.

Además de lo dispuesto en el Estatuto, los asociados deben:

- Participar con respeto y atendiendo los propósitos e intereses de FECOL en todos los espacios en los cuales el Fondo requiera su participación como por ejemplo: elección de delegados, conformación de Comités de Apoyo o Especiales, Comisiones, entre otros
- Acceder a los servicios y actividades de FECOL, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los respectivos reglamentos,
- Dar un trato respetuoso a los Órganos de Administración y Control, miembros de Comités Especiales y de Apoyo, así como a los Empleados del Fondo.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados la constituye la reunión de asociados delegados hábiles elegidos y convocados para tal efecto. Es el máximo ente de dirección de FECOL y de ella emanan sus poderes y las de los demás organismos, por lo tanto y a la luz de las decisiones tomadas conforme a la normatividad que la rige y el Estatuto, controla las actividades de todos los demás entes administrativos del Fondo.

FECOL proporcionará los recursos necesarios para la permanencia del Delegado durante toda la reunión de Asamblea General de Delegados, quien debe permanecer durante toda la reunión, salvo casos de fuerza mayor que se deben comunicar antes de su retiro a la Presidencia de la Asamblea.

La elección de Delegados, la realización y funciones de la asamblea, están consagradas en el Estatuto de FECOL

La convocatoria y el orden del día desagregado, serán publicados en la página Web del FECOL con mínimo ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

La Asamblea General de Delegados contará con un reglamento para su elección y funcionamiento en el cual se establecerá la designación de la mesa directiva y sus funciones: Presidente, Vicepresidente y Secretario, las comisiones de aprobación del acta, de elecciones y escrutinios como mínimo, normas sobre mociones, uso de la palabra, comportamiento, entre otros temas.

ADMINISTRADORES

Se consideran administradores de FECOL, la Junta Directiva y Gerente

Los mismos no podrán ser representantes o apoderados de otros Asociados en la Asamblea General.

Los administradores deben cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la ley 222 de 1995 (modificación del código de comercio) o la norma que la modifique o deroga, por lo tanto y en cumplimiento de sus funciones deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial del Fondo.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Cumplir con la normatividad sobre conflicto de intereses

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FECOL, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

La Junta Directiva estará integrada por siete asociados hábiles elegidos así: Los siete serán miembros principales; Cuatro (4) miembros serán elegidos por Asamblea General, tres (3) miembros serán propuestos por la Junta Directiva y será potestad de la Asamblea declararlos electos o elegir nuevos miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará por el sistema de nominación, postulación o el método de cociente electoral, de acuerdo con el reglamento que adopte la Asamblea General en concordancia con las normas legales vigentes.

El período de los miembros de la Junta Directiva elegidos por Asamblea General será de un (1) año sin perjuicio de su reelección o de su remoción por la Asamblea General en cualquier momento. El período de los miembros de la Junta Directiva elegidos por postulación del mismo órgano será de un (1) año, con posibilidad de reelección, en todo caso su participación en Junta Directiva no podrá ser superior a tres periodos continuos, si desea seguir participando como miembro de Junta Directiva deberá postularse para elección por Asamblea General. El período así establecido se inicia en la fecha de la correspondiente elección, pero los respectivos cargos se ejercerán hasta la posesión de quienes deban reemplazarlos según las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

La Junta Directiva, debe presentar a la Asamblea General de Delegados los informes financieros y de gestión de FECOL.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes según calendario adoptado para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las funciones y deberes de la Junta Directiva están consagrados en el Estatuto de FECOL, además de las directrices contenidas en el Reglamento de Junta Directiva que se anexa al presente Código.

Las relaciones económicas del Fondo con los integrantes de Junta Directiva, y en su calidad de asociados, debe llevarse a cabo dentro de los requisitos y condiciones consignadas dentro la Ley, el Estatuto y las demás normas aprobadas por la Junta Directiva, en especial por las establecidas para el cuidado, la prevención y el manejo de conflictos de intereses.

El Presidente de la Junta Directiva, presentará en la Asamblea General de Delegados, el Informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el cual se indicará mínimamente la programación de reuniones celebradas, asistencia de miembros, las relaciones económicas existentes entre el Fondo y sus miembros de junta y demás información que la Junta Directiva considere pertinente dar a conocer a la Asamblea.

La Junta Directiva determinará los mecanismos de evaluación de este órgano, en los cuales se contemplará como mínimo, el cumplimiento del plan de Direccionamiento Estratégico y el cumplimiento de la destinación de los Fondos de Ley.

Principios Fundamentales de la Junta Directiva

La responsabilidad fundamental de La Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es ante los Asociados a través de la Asamblea General de Delegados y como tal cada uno de sus integrantes debe corresponder a los siguientes principios:

- Mostrar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley dando ejemplo ajustado de la autoridad que el cargo otorga.
- Actuar como equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la Administración.
- Asegurar una cadena ininterrumpida de responsabilidad desde los Asociados hasta la actividad de la empresa.
- Seguir una agenda anual que permita el ajuste y redirección de políticas, la eficacia de su protección ante el riesgo y el mejoramiento continuo de sus actuaciones y deliberaciones.
- Aprobar los presupuestos y las inversiones, el Plan Estratégico previo a la planificación financiera, establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio esta se aparte de lo planificado.
- Verificar siempre que los informes recibidos, cumplan con las políticas determinadas por la misma Junta.
- Revisar la vigencia de los seguros, inherentes a la responsabilidad de la Gerencia y sus acciones.

Principios Fundamentales del Presidente de la Junta Directiva

Teniendo en cuenta que el presidente podrá delegar su autoridad a otro miembro de la Junta, cuando sea necesario, este seguirá siendo responsable por el empleo que de esa autoridad se haga, siempre bajo los siguientes principios:

- Asegurar la integridad del proceso de la Junta Directiva y la representará ante terceros cuando haya lugar a ello.
- Durante las reuniones, garantizar que el contenido de las discusiones se circunscribirá solo a aquellos temas que, según la política de la Junta, son de su responsabilidad y no del Gerente.

- Buscar que las deliberaciones sean justas, abiertas, ordenadas, oportunas y limitadas al tema en discusión.
- Buscar dar interpretación razonable a las disposiciones de las políticas del proceso de gobierno y delegación Junta – Gerencia.

Prohibiciones a los integrantes de la Junta Directiva

- Nunca ejercer presión a la Gerencia para exigir preferencias o tratos diferentes a los de otras personas.
- No ejercer autoridad para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente de esta.

GERENTE

Es el representante legal de FECOL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, superior de los empleados de FECOL, quien participa con voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva.

El Gerente y sus suplentes, son elegidos por la Junta Directiva, quien fija su remuneración y tiene la potestad de removerlo libremente. La selección y designación será considerada bajo criterios objetivos de cualidades humanas, técnicas y profesionales que aseguren el integro cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con lo dispuesto en el la Ley y el Estatuto y las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria.

El Gerente no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional, que generalmente son aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros:

- No permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen de manera innecesaria.
- En virtud de la delegación, la autoridad y responsabilidad por la dirección de FECOL está en cabeza de la Gerencia.
- Son vinculantes para la Gerencia, las directrices de la Junta Directiva oficialmente aprobadas y debe velar porque todos los actos y operaciones se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a la doctrina de la Economía Solidaria
- Invertirá los fondos empresariales sobrantes de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo evitará el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.
- Realizará la selección y promoción de empleados con transparencia y objetividad
- Pondrá a disposición de la Junta Directiva toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, además de comunicar todo hecho que por su importancia deba ser sometido a su conocimiento y velará por que las decisiones, directrices y acciones de la Junta Directiva, sean divulgadas y cumplidas.

- No dará lugar a la adopción de riesgos innecesarios, ni desviaciones de las políticas o instrucciones dadas por la Junta Directiva.
- Mantendrá las reservas en cuenta según calificación establecida por la Junta Directiva.
- No dejará de intentar el cobro de cuentas por cobrar, después de un periodo razonable.

El Presidente de la Junta Directiva informará en las reuniones de Asamblea sobre el desempeño del Gerente y sus relaciones económicas con el Fondo, las que deben llevarse a cabo dentro de los requisitos y condiciones consignadas dentro la Ley, el Estatuto y en especial por aquellas establecidas para el cuidado, la prevención y manejo de conflictos de interés y deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Principios de Gobierno para la Gerencia.

El Gerente debe obrar siempre de forma ética, con principios honestos, con voluntad de un buen hombre de negocios. Las decisiones, actuaciones, y acciones emprendidas dentro de su labor deben siempre orientarse en pro de los intereses del Fondo y para el efecto deberá corresponder a los siguientes principios:

- Mantener informada a la Junta Directiva, para que pueda ejercer la supervisión y apoyo para el cumplimiento de sus funciones, de igual manera garantizará que todas sus decisiones y acciones sean debidamente informadas.
- Dirigirá la Empresa de modo que cumpla todos sus acuerdos financieros.
- Custodiará que los activos de la Empresa no estén desprotegidos, se mantengan adecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- El Gerente no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios, ni desviaciones de las políticas producidas por la Junta Directiva.
- El Gerente garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios.

Prohibiciones al Gerente

- El Gerente no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión que sea ilegal, o viole la ética organizacional y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las relaciones de la Dirección con los Asociados, no violarán los valores de transparencia, ni imposibilitarán la función de la Junta como representante de los asociados.
- El Gerente no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios, ni desviaciones de las políticas del Fondo.

- El Gerente no permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos, se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- Con respecto al empleo, retribución de los empleados, consultores, la Gerencia no permitirá riesgos a corto o largo plazo de los resultados presupuestados.
- El Gerente no permitirá que la Junta Directiva no esté informada o no tenga apoyo para realizar su trabajo, para el efecto, la Gerencia garantizará que se suministre los datos requeridos por la Junta de forma oportuna, exacta y comprensible.
- No puede otorgar a los directivos, asociados o funcionarios, cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por FECOL.
- Abstenerse de participar por interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FECOL en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control de FECOL son la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social y los creados por la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

Es un organismo de control externo, elegido por la Asamblea General de Delegados y que cumple sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Estatuto de FECOL.

Las funciones básicas del Revisor Fiscal son el control fiscal y contable de FECOL, dichas actividades estarán a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, para un período de un año. Además de las funciones que corresponden a los Revisores Fiscales de conformidad con el código de comercio y las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión del Contador Público, tendrá además las definidas en los Estatuto del Fondo.

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con el Título V Capítulo V numeral 1.1. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el control social interno, debe ser ejercido por el Comité de Control Social.

El Comité de Control Social, es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FECOL, de acuerdo con lo establecido en la ley 454 de 1998. Los Asociados del Fondo tienen derecho a ejercer la vigilancia de su Fondo y para efectuarlo, pueden delegarlo en el Comité de Control Social.

Las responsabilidades y funciones del Comité de Control Social están promulgadas en el Estatuto de FECOL y en el reglamento de dicho Comité.

Las relaciones económicas del Fondo con los miembros del Comité de Control Social, deben llevarse a cabo dentro de los requisitos y condiciones consignadas dentro la Ley y el Estatuto.

El Comité de Control Social, estará integrado por seis (6) asociados hábiles elegidos así: los seis serán miembros principales, cuatro (4) miembros serán elegidos por Asamblea General, dos (2) miembros serán propuestos por el Comité de Control Social y será potestad de la Asamblea declararlos electos o elegir nuevos miembros. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en los Estatutos Sociales del Fondo.

El período de los miembros del Comité de Control Social elegidos por Asamblea General será de un (1) año, sin perjuicio de su reelección o de su remoción por la Asamblea General en cualquier momento. El periodo de los miembros del Comité de Control Social elegidos por postulación del mismo órgano será de un (1) año con posibilidad de reelección, en todo caso su participación en el Comité de Control Social no podrá ser superior a tres periodos continuos, evento en el cual, si desea seguir participando como miembro del Comité de Control Social deberá postularse para elección por Asamblea General.

PARÁGRAFO: A los miembros del Comité de Control les serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento

Principios del Comité de Control Social.

- Velar por el cumplimiento de las normas de este código, en lo que corresponde al control social.
- Procurar el cumplimiento de los objetivos trazados, en el desarrollo de las funciones y aplicación de los procedimientos operativos apropiados.
- Adoptar medidas preventivas, de vigilancia, seguridad, evaluación y seguimiento para garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos.
- Cumplimiento de las disposiciones que son aplicables: Leyes, Estatutos, Reglamentos e instrucciones internas.
- Cuidar que sus acciones deban desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración, que sus observaciones o requerimientos sean documentadas debidamente.

COMITÉS ESPECIALES

Los Comités Especiales contribuyen al desarrollo de una gestión administrativa transparente, eficiente, eficaz y participativa. Están conformados por Asociados y presentan a la Junta Directiva recomendaciones sobre el tema de su especialidad.

La normatividad de la Superintendencia de la Economía Solidaria exige a los Fondos de Empleados conformar el Comité Evaluador de Cartera y el de Riesgo de Liquidez; los demás comités son conformados por decisión de la Junta Directiva quien define sus funciones y designa a los asociados que los integrarán, procurando que en lo posible, al menos uno de los asociados que lo conforman, tenga conocimiento o experiencia en la especialidad del Comité.

Principios Generales para los Comités de FECOL

- Funcionar de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva y bajo el control de esta.
- No ejercer autoridad alguna que no provenga de la Junta Directiva.
- No interferirán nunca en la delegación que la Junta Directiva hace en el Gerente

PROHIBICIONES GENERALES A TODOS LOS ORGANOS DE LOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal, el Gerente y los demás empleados de FECOL, son responsables por los actos, omisiones o extralimitaciones que impliquen el incumplimiento o la violación de las normas legales, de los estatutos y reglamentos, de conformidad con las leyes vigentes, debiendo resarcir los perjuicios que con ello hubieren causado al Fondo y ante terceros, como también las incompatibilidades y prohibiciones que se consagran en el Estatuto, para mantener la integridad y la ética en las relaciones de FECOL y demás les está prohibido:

- Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones con los Asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, en clara violación de los límites legales o estatutarios.
- Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el fondo.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica, que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenar, tolerar, hacer o encubrir falsedades en los estados financieros o en sus notas.
- Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control, del Auditor externo, de los auditores internos y Comité de Control Social, o no colaborar con los mismos.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de Control y Vigilancia.
- Realizar proselitismo político, aprovechando el cargo, posición o relaciones con el fondo de empleados.

- Incumplir las obligaciones y funciones que la Ley, el estatuto, los reglamentos y demás normas, les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

EMPLEADOS DE FECOL

La administración de FECOL con respecto a los empleados debe:

- Respetar y compensar los empleados del Fondo de acuerdo con sus responsabilidades y sus resultados.
- No discriminar a los empleados por concepto de nivel jerárquico, origen étnico, religión, género, orientación sexual, preferencias políticas, afiliación sindical, edad y discapacidad.

Deberes de los empleados de FECOL.

Además de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, los empleados de FECOL deben:

- Cumplir las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y los órganos de dirección y administración del Fondo.
- Actuar con honestidad, lealtad, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que las decisiones vayan acorde con los objetivos e intereses del Fondo.
- Identificarse con el Direccionamiento Estratégico, con el fin de generar valor para la organización mediante la realización de sus labores.
- Promover y difundir el conocimiento de la normatividad que rige al Fondo.
- Actuar con actitud de respeto y generando credibilidad frente a los Asociados y demás terceros con los cuales FECOL establezca relaciones. Por ningún motivo utilizarán su cargo, o el nombre del Fondo para obtener para sí o para sus parientes o amigos, tratamientos preferenciales en las operaciones, servicios y actividades de FECOL,
- Comunicar y actuar oportunamente sobre las inconsistencias o dificultades encontradas, en un ambiente de diálogo y sana discusión.
- Procurar su desarrollo por la vía del mejoramiento continuo,
- No aceptar atenciones o regalos que pongan su conducta en entredicho o que favorezcan los intereses de quienes los otorga. Para el caso de ofrecimiento de obsequios, se debe informar inmediatamente a la Gerencia, quien comunicará sobre estas situaciones a la Junta Directiva,
- Acatar lo dispuesto sobre conflicto de interés,
- Los empleados respetarán y protegerán en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está bajo su responsabilidad

En este sentido:

- La información confidencial, no se tratará en lugares donde haya terceros y se guardará en extrema discreción
- No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad o bajo licencia del Fondo, sin previa autorización de la Gerencia.
- No utilizarán el correo electrónico dispuesto por el Fondo con fines diferentes a aquel para el cual les fue dotado o incumpliendo directrices establecidas sobre el uso del mismo.

CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses, aquellas situaciones en las que un delegado, miembro de un órgano administrativo o de control, miembro de Comité, la Gerencia del Fondo o un empleado, deba tomar alguna medida, ejecutar u omitir una acción en razón de sus funciones, teniendo de esta manera la opción de escoger entre el interés de FECOL y su interés personal o el de un tercero

Frente al conflicto de intereses la persona debe abstenerse de actuar y comunicar por escrito y de inmediato a su superior, o a la Junta Directiva, la existencia o posible existencia del conflicto y los hechos o actos que lo conforman.

El superior o la Junta Directiva se encargarán de delegar la situación a otra persona, buscando la transparencia en la gestión del Fondo.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los directivos y en general todo los empleados del Fondo, que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en el Estatuto de FECOL.

PROVEEDORES

FECOL contará con un reglamento para contratar bienes y servicios, el que se publicará en la página Web. Así mismo y para conocimiento de los Asociados, será divulgada la información concerniente sobre los contratos que la Junta determine. Lo anterior, sin afectar derechos de terceros.

DE LA INFORMACIÓN

Información Confidencial: sólo tendrán acceso a la información confidencial las personas que en razón a sus funciones la requieran. Todo asociado, administrador o empleado de FECOL estará obligado a respetar la confidencialidad de la siguiente información:

- La enviada y discutida en la Junta Directiva, la cual mantendrá este carácter hasta que sea publicada a los Asociados en general.
- La relacionada con los asociados
- La relacionada con los empleados
- Aquella que tenga relación con la contratación de bienes y servicios hasta la suscripción del respectivo contrato o convenio
- La relacionada con el sistema de información
- La relacionada con el desarrollo de productos y servicios, hasta que sean dados a conocer en forma pública por la Gerencia o la Junta Directiva
- La que afecte derechos de terceros.

Además de la información mencionada en el presente Código, en la página Web se publicarán: las tasas de interés vigentes para ahorros y créditos.

CRITERIOS DE ÉTICA PARA EL BUEN GOBIERNO DE FECOL

Para gestionar la ética en el día a día del Fondo, se sintetizan las acciones de cada órgano de administración y en general de los asociados, en valores y directrices éticas que en concordancia con los criterios de buen Gobierno, para que sean tenidos en cuanto por cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones.

Valores: Los valores son formas deseables de ser y actuar de las personas, que son altamente anhelados como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de convivencia para el logro de los retos del Fondo, en el marco de la dignidad humana.

Las actuaciones se enmarcan dentro de los valores de: Solidaridad, Responsabilidad, Honestidad, Respeto, Sentido de Pertenencia.

Solidaridad. Tendencia humana a asociarse en busca de bienes comunes. Es la inclinación a sentirse vinculados con otros, conlleva a unirse para crecer juntos e interesarse con lo que le pasa a los demás, para lograr mejorar la calidad de vida y justicia social.

Responsabilidad: Virtud por excelencia de los seres humanos libres, que les permite contribuir activa y voluntariamente en el mejoramiento social, económico y ambiental, honrando el papel que se confía a cada persona y llevarlo a cabo conscientemente, poniendo lo mejor de cada persona, asegurando el

desarrollo sostenible del entorno y el autocuidado, **prevalciendo el bien común por encima del interés particular.**

Honestidad: Significa que no hay contradicciones ni discrepancias entre los pensamientos, palabras o acciones. Ser honesto con el verdadero ser y con el propósito de una tarea, gana la confianza de los demás e inspira fe en ellos.

Nunca hacer mal uso de lo que se nos confía, es el reconocimiento de lo que está bien y es apropiado para nuestro propio papel, conducta y relaciones. Los honestos son personas rectas e intachables.

Respeto: Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás, es la verdadera manera de ganar respeto. Toda persona, toda comunidad y sus entornos ecológicos, merecen la más alta consideración y cuidado, sin exclusiones ni discriminaciones. Es la base para la construcción de las relaciones interpersonales, grupales, empresariales y con el entorno, que nace de la propia autoestima y del reconocimiento de la existencia del otro.

Sentido de Pertenencia: Actuar comprometidos con un propósito común y responsables con los resultados. El sentir orgullo del trabajo que se hace y cómo se hace, da valor como personas, genera sentimiento de satisfacción y da gran proyección como seres humanos, genera respeto de los compañeros, y por supuesto, el respeto y la valoración propia.

Directrices Éticas: Se aplican a todas las actuaciones y describen el comportamiento esperado de cada uno de los integrantes de los órganos de administración y en general a los asociados, sobre la forma correcta de relacionarse interna y externamente, desde los cuales se establece el sistema de valores éticos al cual el grupo de trabajo se vincula:

- La verdad está por encima de todas las acciones y relaciones del Fondo.
- Los Administradores son ejemplo de transparencia, eficiencia y eficacia.
- El cumplimiento los compromisos, normas y procedimientos, guía la gestión de mejoramiento.
- Ejecutar las actividades con profesionalismo, para satisfacer las perspectivas de los Asociados en términos de calidad y oportunidad.
- El respeto de los derechos de los Asociados, se reflejará en el ambiente laboral.
- La exigencia y responsabilidad por los resultados, mantiene y aumenta la viabilidad económica de la Empresa.
- La cordialidad y puntualidad deben ser el símbolo de respeto por los demás.
- La seguridad en el trabajo y la integridad del personal, las instalaciones y el ambiente son la prioridad de la administración del Fondo.
- Para un fortalecimiento y mejoramiento continuo de los funcionarios del fondo, se les brindará capacitación, entrenamiento y formación periódica, logrando un desarrollo integral en lo personal e institucional.
- El servicio será eficiente, ágil y acorde a las necesidades y demanda de los Asociados, teniendo como principios rectores la transparencia y la imparcialidad.
- La rendición de cuentas permite demostrar la transparencia, calidad de la gestión y buen uso de los recursos, prevalciendo el bien común por encima de los intereses particulares.

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Gerente de FECOL, tomará las disposiciones necesarias para la divulgación del contenido del presente Código.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El Gerente del Fondo velará por el cumplimiento del Código, incluirá en el informe de gestión un párrafo informando su cumplimiento.

En este sentido, la Revisoría Fiscal en su dictamen incluirá el cumplimiento del presente Código.

SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código será sancionado según lo dispuesto en el Estatuto para los asociados, según la norma laboral para los empleados y en las reglamentaciones del Fondo para las demás personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

Este Código fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2014, según consta en acta ordinaria No.270

Para constancia, se firma por el presidente y secretario de la Junta Directiva de FECOL.

GUSTAVO ATEHORTUA DE LA CUESTA

Presidente

LUIS FERNANDO MINA BALANTA

Secretario

Anexo

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
SS1417777633 05-12-2014 - 11:07:12 AM ATEHORTUA DE LA CUESTA GUSTAVO ADOLFO 70032677 Páginas 15 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web

Firmado Digitalmente	Comentario Digital
SI1418303321 11-12-2014 - 01:08:40 PM MINA BALANTA LUIS FERNANDO 76140414 Páginas 15 APROBADO	
en Piscis Web	en Piscis Web